

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 152

FECHA: 31/08/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
11001 40 03 030 2007 00331 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA	AUTOPARTES ARAGON CASTAÑO GIRALDO, BLANCA MARGARITA CASTAÑO GIRALDO	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS (fil6517) en conocimiento de la parte actora que, evidenciando el portal web del banco agrario se evidencia que existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago a favor del presente asunto, en aras de disponer la entrega de los mismos se requiere por segunda vez a las partes para que presenten liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante la ejecución (art. 446 del c.g.p.).	30/08/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 030 2007 00331 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA	AUTOPARTES ARAGON CASTAÑO GIRALDO, BLANCA MARGARITA CASTAÑO GIRALDO	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES (fil5007) bancos////(fil543) oficiar centrales de riesgos////(fil543)agreguese a los autos los oficios remitidos por el juzgado 02 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad, mediante los cuales se deja a disposición de este proceso las medidas cautelares levantadas en el proceso no. 033-2006-01134 que allí cursaba; lo anterior, en virtud del embargo de remanentes aquí decretado.en consecuencia, se insta a la parte actora para que a través del gestor documental proceda a descargar y tramitar los oficios nos. ooecm-0823jz-3347 y ooecm-0823jz-3368. advirtiéndole que el bien dejado a disposición fue secuestrado, se ordena a los profesionales universitarios del nivel 2a cumplan con lo dispuesto en el inc, 4 art. 466 del c.g.p. (.....) a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro par que surtan sus efectos en el segundo proceso valga decir, en el que aquí se adelanta.	30/08/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 030 2008 00085 00	EJECUTIVO SINGULAR	RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, JULIO CESAR ENCISO	SEÑALA FECHA DE REMATE (fil5340) subasta: septiembre 21 del 2023 a las 9:00 a.m.(fil543) de otro lado, se insta a las partes a fin que alleguen liquidación adicional del crédito, lo anterior teniendo en cuenta que la que obra dentro del plenario data del año 2019 (art. 446 del c.g.p.)	30/08/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 030 2008 00085 00	EJECUTIVO SINGULAR	RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, JULIO CESAR ENCISO	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA (fil543) teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el despacho dispone aclarar el auto de fecha 25 de octubre de 2023 , en el sentido de indicar que, se aceptó la renuncia al mandato presentada por el dr. josé fernando quesada vanegas, únicamente como apoderado del demandando anibal enciso villarraga y no como erróneamente se indicó en la providencia referida.	30/08/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 030 2008 00085 00	EJECUTIVO SINGULAR	RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, JULIO CESAR ENCISO	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil543) termina demanda acumulada acreedor hipotecario citado	30/08/2023		2
11001 40 03 024 2009 01000 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARTHA JANETH VIRACACHA LIZCANO	PEDRO PABLO ROSERO APONTE	AUTO RECONOCE PERSONERÍA (fil543) reconocer personería al (la) dr. (a) luis orlando cortes sánchez, como apoderado (a) del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (inc. 1° art. 75 del c. g. p.).	30/08/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 024 2009 01000 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARTHA JANETH VIRACACHA LIZCANO	PEDRO PABLO ROSERO APONTE	AUTO DECIDE INCIDENTE (fil598) tregulación de honorarios	30/08/2023	HIBRIDO	3
11001 40 22 706 2014 00969 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SANABRIA MARTIN JUAN MANUEL	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS (fil6517)teniendo en cuenta que, el juzgado de origen- juzgado 74 civil municipal (hoy 56 de pequeñas causas y competencia múltiple) de esta ciudad realizó la conversión depósitos judiciales, la oficina de apoyo continúe con la entrega de dineros de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 29 de noviembre de 2021.(fil543) líbrense los oficios de levantamiento de medidas ordenados en el auto que dio por terminado el proceso de fecha 29 de noviembre de 2021.	30/08/2023	FISICO	1
11001 40 03 028 2015 01049 00	EJECUTIVO SINGULAR	AGRUPACION DE VIVIENDA EL DIAMANTE	JOSE CLIMACO CAICEDO GARZON	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil107)advierte el despacho que la página rama judicial reporta que el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante rad. 006-2023-0274-00 por auto de fecha agosto 15 del 2023 termino por la figura procesal de desistimiento tacito, decisión que se fue recurrida en reposición- apelación y pendiente de decisión.por tanto, una vez el juzgado sexto civil municipal desate la inconformidad referida, se resolverá sobre el envío o no del expediente, conforme se solicitó con oficio 0699 del 24 de abril 24del 2023	30/08/2023	FISICO	1

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 152

FECHA: 31/08/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
11001 40 03 027 2017 00522 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	MARIA STELLA PARRA ROSADA	JAQUELINE HERNANDEZ RODRIGUEZ	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil107)teniendo en cuenta la solicitud de continuar el presente proceso mediante el trámite de ejecutivo singular, elevada por el apoderado de la parte demandante, se niega lo pedido por improcedente, en tanto, verificado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con fmi no. 50c-1566964 se extrae que el patrimonio de familia que militaba en la anotación no. 5 y, que impedía la inscripción de la garantía real, fue cancelado por voluntad de las partes mediante escritura no. 2.860 de 18 de septiembre de 2015 y registrada el 30 de mayo pasado, tal y como consta en la anotación no. 12 del mismo certificado. de esta manera deberá continuarse el trámite tal y como fue señalado en el mandamiento de pago y en el auto que ordena seguir adelante la ejecución. por otro lado, previo a decretar la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con fmi no. 50c- 1566964, acredítese la inscripción de la hipoteca ante la oficina de instrumento	30/08/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 041 2018 00201 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	CARLOS ALBERTO MORALES DAZA, LIBIA AURORA CASTAÑEDA NARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR (fil5007)2decretar el embargo y retencion del treinta por ciento (30%) del salario, que perciba el demandado (a) carlos alberto morales daza como empleado en consorcio innfrahabitat cb. límitese la medida a la suma de \$9.000.000.00 m/cte(fil543) . en conocimiento de la parte actora el correo electrónico enviado al pagador de serviespeciales a través del cual se indica de forma correcta el número de identificación de la aquí demandada libia aurora castañeda martinez, lo anterior para que se dé trámite del embargo decretado y comunicado mediante oficio no. ooecm-0323tm-8452.(fil543) . agréguese a los autos el oficio no. 0235/2023 proveniente del juzgado 79 civil municipal hoy juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, a través del cual se comunica que, del embargo de remanentes decretado se tomó atenta nota dentro del proceso no. 079-2020-00248-00 que allí cursa.(fil543). . instar al demandante para que indague directamente ante el pagador de ladoinsa s.a.s. (...)	30/08/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 052 2018 00899 00	EJECUTIVO SINGULAR	FINANZAUTO SA	JAIME RUBIO MARTINEZ	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil543) . negar la solicitud de oficiar con destino a la dijin- sección automotores, tenga en cuenta la memorialista que según acta de recibo vista a folio 22-23 (c-2) el vehículo de placas izn-392 fue entregado de manera directa a finanzauto s.a. por la demandada maritza muñoz ospina, asimismo, una vez revisado el expediente se evidencia que no se libró oficio alguno con destino a la dijin- sección automotores comunicando orden de captura del bien referido.(fil543). requerir a la parte actora a efectos que acredite los gastos en que aduce incurrió por valor de \$4.550.400.00 m/cte., para lo cual deberá arrimar la documentación pertinente(fil543). habida cuenta que el contrato de dación pago fue claro al momento de indicar que el saldo por la suma de \$7.000.000.00 m/cte. sería pagado en veinticuatro (24) cuotas cada una por valor de \$297.566.50 m/cte. iniciando el 17 de septiembre de 2022, se niega la solicitud de medida cautelar que antecede por improcedente	30/08/2023	HIBRIDO	
11001 40 03 061 2019 00566 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CREDIFAMILIA C.F.	WILMER SAMIR CASTILLO HERNANDEZ	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO (fil543) en conocimiento de la parte interesada el certificado catastral obtenido a través del convenio de la rama judicial, para que con base en él se proceda a avaluar el bien aquí cautelado.igualmente, el informe se secuestre grupo inmobiliario y asesores de seguros ltda.	30/08/2023	FISICO	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES
EN LA FECHA 31/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 05:00 P.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA